

nima» (Contadores Schlumberger), con domicilio en Montornés del Vallés (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo del contador eléctrico, marca «Schlumberger», modelo B3X₂₅, 220 V, 30(60)A, 50 Hz,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Recomendación 145, año 1963 de la CEL, referente a los contadores de energía reactiva de clase 3, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima» (Contadores Schlumberger), el modelo de contador de energía eléctrica, marca «Schlumberger», modelo B3X₂₅, monofásico, para energía reactiva, simple tarifa, doble aislamiento 220 V, 30(60)A, 50 Hz, y cuyo precio máximo de venta al público será de 12.225 pesetas.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de este contador, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—El contador correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevará las inscripciones de identificación reseñadas en el punto 4.1 del Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), excepto el apartado c), y poniendo la constante del contador en las unidades adecuadas.

Signo de aprobación de modelo:

| |
|-------|
| 0203 |
| 87050 |

Madrid, 29 de abril de 1987.—El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

11695 RESOLUCION de 29 de abril de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de un prototipo de cinta métrica, de fibra de vidrio y material plástico, modelo AT, clase (III), presentada y fabricada por «Medid Internacional, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Medid Internacional, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Rech Condal, número 18, principal, de Barcelona, y fábrica en Santa Perpétua de Moguda, en solicitud de aprobación de modelo AT, de cinta métrica, de fibra de vidrio y material plástico, clase (III),

Este Centro Español de Metrología de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará a los de diez años a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Medid Internacional, Sociedad Anónima», el modelo AT, de cinta métrica, de fibra de vidrio y material plástico, clase (III), cuyo precio máximo de venta al público será de 6.500 pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Las características del modelo AT mencionado son las siguientes:

Medida de longitud en nailon-fibra de vidrio, con recubrimiento de PVC, de 5, 10, 15, 20, 25, 30, 50 y 100 metros de longitud nominal.

Anchura: 16 milímetros.

Graduación: Centimétrica, de color negro, en el borde superior de cada cara impresa. Los trazos correspondientes a los medios decímetros de cada metro tienen forma de flecha. Los trazos correspondientes a los decímetros y metros son continuos, de borde a borde de la cinta.

Numeración: La numeración de los decímetros es repetitiva del 10 al 90 en cada metro, expresada en centímetros, en color negro.

La numeración de los metros es continua, expresada en metros y situada a ambos lados del trazo correspondiente a los metros cuando el número es de dos cifras, y a la izquierda del trazo cuando el número es de una sola cifra, colocándose en este caso a la derecha del trazo el símbolo M, todo ello en color rojo.

Origen: Anilla de plástico solidaria a la cinta mediante grapa metálica y remaches. Origen situado en el extremo exterior de dicha anilla.

Inscripciones: Situadas en cualquier espacio entre los centímetros decimoprimeros y decimoséptimos, conservando el siguiente orden:

Longitud nominal:

| | | | |
|------|------|------|-------|
| 5 m | 10 m | 15 m | 20 m |
| 25 m | 30 m | 50 m | 100 m |

Clase de precisión: (III).

Signo de aprobación de modelo:

| |
|-------|
| 0702 |
| 87021 |

Código identificación fabricación: U 59

Código identificación fabricación:

Tensión de referencia: 20 N.

Cuarto.—El control metrológico correspondiente a la verificación primitiva, se realizará en el Centro Español de Metrología o, en su caso, en los laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados que se determinen.

La marca de verificación primitiva figurará sobre la grapa metálica que fija la anilla de comienzo a la cinta métrica.

Madrid, 29 de abril de 1987.—El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11696 ORDEN de 5 de mayo de 1987 por la que se determinan las ayudas que podrá conceder el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante el presente ejercicio, a trabajadores afectados por procesos de reconversión o reestructuración de Empresas.

Anualmente, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, consecuentemente con lo previsto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, ha venido concediendo una serie de ayudas sociales tendentes a facilitar los procesos de reestructuración y/o reconversión de Empresas.

La Ley 21/1986, de 23 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales del Estado para 1987, contempla, de nuevo, dentro del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las ayudas que, orientadas a tal fin, puede conceder este Departamento ministerial dentro del presente ejercicio presupuestario.

Con la presente disposición se trata pues, de dar publicidad al conjunto de las referidas ayudas, así como determinar los supuestos y condiciones en que procede la concesión de las mismas, que en la mayoría de los casos vienen establecidos en otras normas a las que, en último término, se hace una remisión expresa en esta disposición.

En su virtud, he dispuesto:

Artículo 1.º *Finalidad y tipo de ayudas.*—El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con cargo a los correspondientes